



CONSTITUCIÓN DE LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS Y SUS REDES

Ley 850 de 2003



**PERSONERÍA MUNICIPAL
DE MADRID CUNDINAMARCA**

"La Personería - Garantía de sus derechos"

El artículo 2º. de la Ley 850 de 2003 hace referencia a la facultad de constitución de las veedurías ciudadanas.

Todos los ciudadanos en forma plural o a través de organizaciones civiles como: organizaciones comunitarias, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común, no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley podrán constituir veedurías ciudadanas.

El artículo 3º. de la Ley 850 de 2003 al procedimiento que se debe seguir para la constitución de las veedurías ciudadanas.



El artículo 21 de la Ley 850 de 2003 lo pertinente a las redes de veedurías ciudadanas.



Los diferentes tipos de veedurías que se organicen a nivel nacional o de las entidades territoriales, pueden establecer entre sí mecanismos de comunicación, información, coordinación y colaboración permitiendo el establecimiento de acuerdos sobre procedimientos y parámetros de acción, coordinación de actividades y aprovechamiento de experiencias en su actividad y funcionamiento.

- La inscripción y Reconocimiento de las **redes de veedurías se hará ante la Cámara de Comercio** de cualquiera de las jurisdicciones a que pertenecen las veedurías que conforman la red.



¿Quiénes pueden constituir una veeduría ciudadana?

Las veedurías pueden ser constituidas por los ciudadanos en forma plural o por organizaciones civiles como: organizaciones comunitarias, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común, no gubernamentales y sin ánimo de lucro

¿Pueden ser Menores de EDAD?

Sí, porque no se les pueden restringir su derecho a involucrarse en la construcción y cuidado de lo público. En tal sentido se pronunció la Corte Constitucional: "(...) la expresión ciudadanía comprende el derecho de los menores a participar en la vigilancia de la gestión pública (...)"

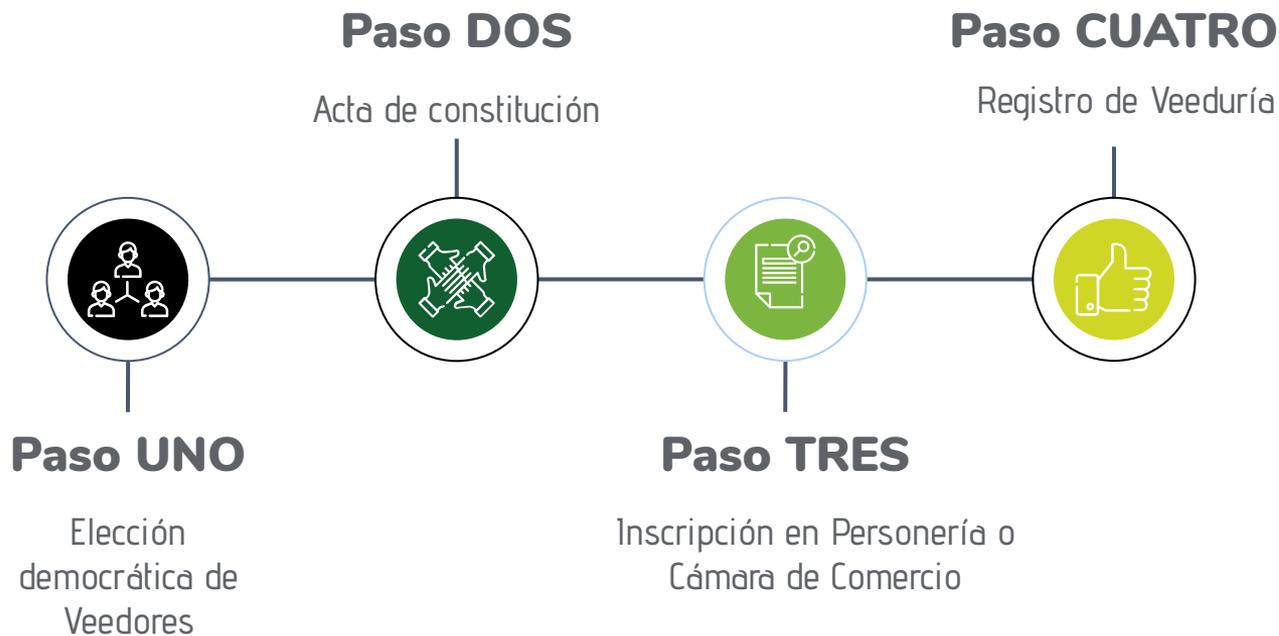
¿Cómo se puede constituir una Veeduría Ciudadana?

- Por iniciativa de los ciudadanos interesados en ejercer la función de vigilancia de la gestión pública.
- Por las organizaciones civiles constituidas de acuerdo con la ley y que deciden vigilar la gestión pública.

En ambos casos los veedores se eligen en forma democrática, de lo cual dejan constancia en un documento o acta de constitución.



¿Cuál es el procedimiento para la creación de una veeduría ciudadana?



¿Qué información se debe consignar en el documento o acta de constitución de una veeduría ciudadana?

- **Nivel territorial.** Corresponde al nivel territorial donde se encuentra el objeto de vigilancia de la veeduría y podrá ser municipal, distrital, departamental, nacional o regional.
- **Duración.** La duración de la veeduría está relacionada con el objeto por vigilar; así, esta debe durar como mínimo el mismo tiempo que el programa, proyecto u obra a la cual se le va a hacer control social.
- **Lugar de residencia.** Municipio y dirección donde reside la veeduría ciudadana.



¿Qué información se debe consignar en el documento o acta de constitución de una veeduría ciudadana?

El documento o acta de constitución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 850 de 2003, debe contener:

- El nombre de los integrantes. En este apartado se relacionan los nombres y apellidos de los veedores elegidos para integrar la veeduría.
- Documentos de identidad. La anterior relación debe incluir los números de los documentos de identidad de los veedores.
- El objeto de la vigilancia. Se debe enunciar en forma precisa la entidad, el programa, proyecto, obra, contrato o prestación del servicio, entre otros, sobre el cual se va a hacer control social.



¿En qué consiste el registro público de veedurías que realizan personerías municipales y las cámaras de comercio?

Las **personerías municipales, distritales y las cámaras de comercio**, una vez verificados los requisitos establecidos por ley para la inscripción de las veedurías ciudadanas, realizan su registro en libros o documentos públicos utilizados para el efecto.

La **certificación de existencia de la veeduría se da a partir de los datos contenidos en el registro.**

En el caso de las cámaras de comercio a partir del registro correspondiente certificarán sobre la existencia y representación, así como la inscripción de todos los actos, libros o documentos respecto de los cuales la Ley exija dicha formalidad.



¿Pueden un personero municipal, distrital o una cámara de comercio no inscribir una veeduría ciudadana?

Cuando se presenta el incumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 850 de 2003, artículo 3°, pueden las personerías y las cámaras de comercio no realizar la inscripción de una veeduría ciudadana.

- El nombre de los integrantes.
- Documentos de identidad.
- El objeto de la vigilancia.
- Nivel territorial.
- Duración.
- Lugar de residencia.



¿Qué determina la duración de una veeduría ciudadana?



La delimitación de las actividades en relación con la duración de la veeduría se traduce en que esta no se puede crear por un tiempo indefinido y que son los ciudadanos quienes determinan durante qué periodo de tiempo deben ejercer la labor veedora con respecto al objeto de veeduría escogido.

Los artículos 7 al 14 de la Ley 850 de 2003 hacen referencia a los principios rectores de las veedurías:

- Democratización
- Autonomía
- Transparencia
- Igualdad
- Responsabilidad
- Eficacia
- Objetividad y Legalidad.

Los principios se conciben como las prescripciones jurídicas y políticas generales esenciales, que delimitan y orientan el ámbito de interpretación de las normas que regulan.



GRACIAS!

Para más información consulta nuestro sitio web
www.personeriamadrid.gov.co



**PERSONERÍA MUNICIPAL
DE MADRID CUNDINAMARCA**

“ La Personería - Garantía de sus derechos”

